

**RESOLUCIÓN N° 009  
ENERO 14 DE 2021**



**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA DE  
PATERNIDAD.**

**LA Rectora del Instituto Departamental de Bellas Artes** en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1468 de junio 30 de 2011 “Por la cual se modifican los artículos 236, 239, 57, 58 del Código Sustantivo del Trabajo y se dictan otras disposiciones”, establece en el PARÁGRAFO 1º del artículo primero:

*PARÁGRAFO 1º. “La trabajadora que haga uso del descanso remunerado en la época del parto tomará las 14 semanas de licencia a que tiene derecho de acuerdo a la ley. El esposo o compañero permanente tendrá derecho a ocho (8) días hábiles de licencia remunerada de paternidad.*

*Esta licencia remunerada es incompatible con la licencia de calamidad doméstica y en caso de haberse solicitado esta última por el nacimiento del hijo, estos días serán descontados de la licencia remunerada de paternidad.*

*La licencia remunerada de paternidad opera por los hijos nacidos del cónyuge o de la compañera.*

*El único soporte válido para el otorgamiento de licencia remunerada de paternidad es el Registro Civil de Nacimiento, el cual deberá presentarse a la EPS a más tardar dentro de los 30 días siguientes a la fecha del nacimiento del menor.*

*La licencia remunerada de paternidad será a cargo de la EPS, para lo cual se requerirá que el padre haya estado cotizando efectivamente durante las semanas previas al reconocimiento de la licencia remunerada de paternidad.*

...

Que en el PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA PLANTA DE CARGOS GH.710.031.01.04-versión 3 del 15/06/2012, adoptado mediante resolución de junio 26 de 2012 emanada de la Rectoría, se estableció la situación administrativa de la licencia de paternidad , quedando establecido que el interesado debía:

*“Presentar registro civil del menor en la Coordinación Administrativa. Se conceden 8 días hábiles de licencia remunerada. Ley 1468 de 2011. Si padre y madre cotizan individualmente a EPS, la madre tendrá 12 semanas u 84 días de Licencia de Maternidad y el padre tendrá derecho a que se le reconozcan **8 días de Licencia Remunerada de Paternidad**. Para tener derecho a la licencia de paternidad basta con sólo haber cotizado el padre dos (2) semanas previas al parto.”*

Que el señor **KU INTI KAN PATRICIO GARAVITO GUALDRON** – Auxiliar Administrativo – Contratación, Código 407, Grado 6 de la Planta Global del Instituto Departamental de Bellas Artes, ha solicitado mediante escrito solicita se le conceda la licencia de paternidad que le corresponde según la Ley 755 de 2002 modificada por el artículo 1º de la Ley 1468 de 2011, anexando el correspondiente certificado de nacido vivo No. 165423690 de la menor hija del señor KU INTI KAN PATRICIO GARAVITO GUALDRON.

Que el señor Ku Inti Kan solicita además, que los ocho (8) días hábiles a los que tiene derecho le sean concedidos en las fechas por él definidas.

**RESOLUCIÓN N° 009  
ENERO 14 DE 2021**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA REMUNERADA DE  
PATERNIDAD.**

Que revisada la petición por el superior inmediato del solicitante, le autoriza el disfrute de la licencia de paternidad, a partir de la fecha en que solicite el funcionario.

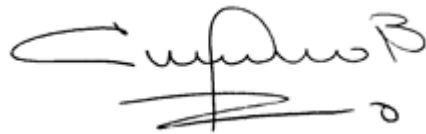
Que analizada la solicitud, se considera pertinente conceder dicha licencia. En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Conceder Licencia Remunerada de Paternidad por el término de ocho (8) días hábiles, en la fecha solicitada, al Servidor Público **KU INTI KAN PATRICIO GARAVITO GUALDRON** – Auxiliar Administrativo – Contratación, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.144.050.007, de acuerdo con lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Santiago de Cali, a los catorce (14) días del mes de enero del 2021.



**EDID CONSUELO BRAVO PÉREZ**  
Rectora

Proyectó y Elaboró: Norela Aragón - Secretaria

Revisó: Lady Viviana León Ruiz – Asesora Jurídica

Aprobó: José Albeiro Romero - Vicerrector Administrativo y Financiero